



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cuatro (4) de dos mil trece (2013)

Proceso	Prueba anticipada
Solicitante	Maria Fidelina Gil de Franco
Solicitado	Edgar de Jesus Rueda Urrego y Javier de Jesus Henao
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00851 - 00

El día 29 de noviembre de 2013, ante la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, fue radicada la solicitud de práctica de prueba anticipada por parte de apoderado de la señora MARIA FIDELINA GIL DE FRANCO.

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Informa el apoderado de la señora GIL DE FRANCO, que requiere practicar de manera anticipada, la recepción de declaraciones a los señores EDGAR DE JESUS RUEDA URREGO y JAVIER DE JESUS HENAO VERGARA, a efectos de constituir prueba testimonial sobre la dependencia económica de la señora MARIA FIDELINA GIL DE FRANCO respecto del fallecido LUIS CONRADO FRANCO, quien prestó sus servicios al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.

CONSIDERACIONES

En relación con el asunto puesto a consideración del Despacho, es prudente traer a colación las normas que regulan lo concerniente a la solicitud y práctica de las pruebas anticipadas.

El artículo 18 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 7 de la Ley 749 de 2003, dispone:

"Los jueces municipales y promiscuos municipales conocen privativamente de:

Proceso: Prueba anticipada
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00851-00
Solicitante: MARIA FIDELIA GIL DE FRANCO
Solicitado: EDGAR DE JESUS RUEDA URREGO y otros

- 1. De las peticiones sobre pruebas anticipadas con destino a procesos de competencia de las jurisdicciones civil y agrarias.*
- 2. De los requerimientos y diligencias varias que se pretendan hacer valor ante los jueces civiles y agrarios, sin consideración a la calidad de las personas interesadas.*

De las solicitudes a que se refieren los numerales anteriores con destino a procesos o asuntos de competencia de cualquier otra autoridad judicial, conocerá el respectivo juez laboral, de familia o contencioso administrativo. Mientras entran en funcionamiento éstos últimos, conocerán los tribunales administrativos".

En este orden, y como quiera que se requiere la recepción de testimonios, con el fin de constituir prueba para interponer demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, estima este Juzgado que es competente para conocer de la solicitud de práctica de la prueba anticipada, dado que se pretende promover una demanda cuyo conocimiento corresponde a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO. FIJESE como fecha para la recepción de testimonios a los señores **EDGAR DE JESUS RUEDA URREGO y JAVIER DE JESUS HENAO VERGARA**, el día **16 de enero de 2014 a las 9:00 a.m. y 10:00 a.m., respectivamente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar a los señores **EDGAR DE JESUS RUEDA URREGO y JAVIER DE JESUS HENAO VERGARA.**

Para el efecto elabórese la citación correspondiente por conducto de Secretaría la que deberá ser retirada y remitida por el apoderado de la parte demandante a las personas a interrogar, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estados.

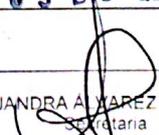
Proceso: Prueba anticipada
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00851-00
Solicitante: MARIA FIDELIA GIL DE FRANCO
Solicitado: EDGAR DE JESUS RUEDA URREGO y otros

SEGUNDO. Notifíquese la presente providencia a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad mencionada, tanto de la solicitud como de esta providencia, debidamente identificadas (Art. 298 del C. de P.C.).

TERCERO. Reconózcase personería al Dr. **JAIRO EULICES PORRAS LEON**, portadora de la tarjeta profesional No 123.624 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora MARIA FIDELIA GIL DE FRANCO en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (folio 1).

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notifico por ESTADO N° <u>75</u> el auto anterior.
Medellín, <u>05 DIC 2013</u> Fijado a las 8 a m.
 ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria